



NOTARÍA
Nº 23

Lic. César Alberto Villanueva García
Titular

NOTARIA PÚBLICA No. 23
TITULAR
LIC. CÉSAR ALBERTO VILLANUEVA GARCÍA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO



- **V.- Designación de Representantes Legales de la Sociedad.**- Por unanimidad de votos, los representantes de los accionistas presentes acordaron designar como Representantes Legales de la sociedad a los señores: Ing. Eladio Arturo Villaseñor De La Barrera, Lic. Carlos Elizondo Elizondo, C.P. Erineo Gutiérrez Guerra, Sr. José Luis Cárdenas Pulido, C.P. Jesús Enrique Castro Rivera, C.P. Ulises Hernández Ortiz, Lic. Melchor Garza Arrambide, Lic. Ma. Del Socorro Martínez Bahena, Lic. Edgar Stern González, Lic. Homero Cano Mendoza, Lic. Aida Reyes Lozano, Lic. Jorge Alfonso Rodríguez Ramírez, Lic. Gabriel Francisco Carrasco Obregón, Lic. Melissa Miroslava Garza Garza, Lic. Héctor Manuel De La Peña Odriozola, Lic. Laura Elizabeth Rocha Córdova, Sr. Pedro Acosta Hernández, Sr. David Pérez Velázquez, Sr. Manuel De Atocha Uc Moo, Sr. Luis Marcos González Fernández, quienes podrán representar a la sociedad en forma individual.

- **VI.- Designación de Apoderados Generales de la Sociedad y enumeración de sus facultades.**- Por unanimidad de votos, los representantes de los accionistas presentes acordaron conceder a las personas que se mencionan los siguientes Poderes, que podrán ser ejercidos en el país o en el extranjero:

- **1.- Poder General para Actos de Dominio y Otorgamiento de Avalués,** de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 2554 del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, y los Artículos 110, 114 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- Para estos efectos se designan a los siguientes apoderados:

- **APODERADOS "A":** Ing. Eladio Arturo Villaseñor De La Barrera, C.P. Erineo Gutiérrez Guerra, Lic. Carlos Elizondo Elizondo.

- Los referidos Apoderados podrán ejercer el poder actuando en forma conjunta cualesquiera dos Apoderados "A".

- Se concede a los Apoderados facultad para otorgar y revocar Poderes Generales y Especiales, debiendo actuar en forma conjunta cualesquiera dos Apoderados "A".

- **2.- Poder General para Aceptar, Suscribir, Girar, Endosar Títulos de Crédito y Cambiario,** de conformidad con lo establecido en el Artículo 9o. y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- Para estos efectos se designan a los siguientes apoderados:

- **APODERADOS "A":** Ing. Eladio Arturo Villaseñor De La Barrera, Lic. Carlos Elizondo Elizondo, C.P. Erineo Gutiérrez Guerra, Sr. José Luis Cárdenas Pulido, Sr. David Pérez Velázquez.

- **APODERADOS "B":** C.P. Jesús Enrique Castro Rivera, C.P. Ulises Hernández Ortiz, Lic. Jorge Alfonso Rodríguez Ramírez, Sr. Manuel De Atocha Uc Moo.

- Los referidos Apoderados podrán ejercer el poder actuando en forma conjunta cualesquiera dos de los Apoderados "A"; o bien, cualquier Apoderado "A" con cualquier Apoderado "B".

- Se concede a los Apoderados designados facultad para otorgar y revocar Poderes Generales y Especiales, debiendo actuar en forma conjunta cualesquiera dos de los Apoderados "A"; o bien, cualquier Apoderado "A" con cualquier Apoderado "B".

- **3.- Poder General para Actos de Administración,** de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.- Para estos efectos se designan a los siguientes apoderados:

- **APODERADOS "A":** Ing. Eladio Arturo Villaseñor De La Barrera, Lic. Carlos Elizondo Elizondo, C.P. Erineo Gutiérrez Guerra, Sr. José Luis Cárdenas Pulido, Sr. David Perez Velázquez.

- **APODERADOS "B":** C.P. Jesús Enrique Castro Rivera, C.P. Ulises Hernández Ortiz, Lic. Ma. Del Socorro Martínez Bahena, Lic. Jorge Alfonso Rodríguez Ramírez, Lic. Laura Elizabeth Rocha Córdova, Sr. Pedro Acosta Hernández, Sr. Manuel De Atocha Uc Moo, Sr. Luis Marcos González Fernández.

- Los referidos Apoderados podrán ejercer el poder actuando en forma conjunta cualesquiera dos de los Apoderados "A"; o bien, cualquier Apoderado "A" con cualquier Apoderado "B".

- Se concede a los Apoderados designados facultad para otorgar y revocar Poderes Generales y Especiales, debiendo actuar en forma conjunta cualesquiera dos de los Apoderados "A"; o bien, cualquier Apoderado "A" con cualquier Apoderado "B".

- **4.- Poder General para Pleitos y Cobranzas,** de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del Artículo 2554 del Código Civil Federal y del Artículo 2587 del mismo ordenamiento y de sus correlativos de los Códigos Civiles



de los Estados, de la República Mexicana, para representar a la sociedad ante toda clase de Autoridades Administrativas, Judiciales, de los Municipios, de los Estados, de la Ciudad de México o de la Federación, así como ante Autoridades del Trabajo o de cualquier otra índole, ante autoridades jurisdiccionales en otro país, e inclusive métodos alternos de solución de controversias, ya sean nacionales, en el extranjero o supranacionales, con el Poder más amplio para Pleitos y Cobranzas incluyendo todas las facultades generales y aun las especiales que requieran Poder y Cláusula Especial conforme a la Ley, en forma enunciativa más no limitativa, podrán presentar demandas, contestaciones, reconveniones, ofrecer y objetar pruebas, desistir o promover el Juicio de Amparo, absolver y articular posiciones, intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos y apelaciones ordinarias y extraordinarias, solicitar ejecuciones de sentencias ejecutoriadas, recusar con causa o sin ella, comparecer a posturas y remates pudiendo efectuar las pujas necesarias y adjudicarse todo tipo de bienes a nombre de su mandante, consentir sentencias, otorgar fianzas, transigir y comprometer en árbitros, renunciar al fuero domiciliario, entablar denuncias y querrelas penales y desistirse de las mismas, coadyuvar con el Ministerio Público, recibir pagos a nombre de la mandante; así como exigir el pago de la reparación del daño proveniente del delito, y otorgar perdones; promover y presentar juicios, contestaciones y escritos ante Autoridades del Trabajo, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y ante Tribunales Fiscales; comparecer, en los términos de los Artículos 692 Fracciones II y III, 786 y 787 de la Ley Federal del Trabajo, ante todas las Autoridades en materia laboral relacionadas en el Artículo 523 del mismo ordenamiento así como a las Audiencias de Conciliación, Demanda, y Excepciones y Ofrecimiento y Admisión de Pruebas a las que sea citada la sociedad por la Junta de Conciliación y Arbitraje; ante el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT) y el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS) y realizar las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le presenten, a los que comparecerá con el carácter de representante de la mandante, en los términos del Artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores".- Para estos efectos se designan a los siguientes apoderados: -----

- APODERADOS "A": Ing. Eladio Arturo Villaseñor De La Barrera, Lic. Carlos Elizondo Elizondo, C.P. Erineo Gutiérrez Guerra, Sr. José Luis Cárdenas Pulido. -----

- APODERADOS "B": C.P. Jesús Enrique Castro Rivera, C.P. Ulises Hernández Ortiz, Lic. Melchor Garza Arrambide, Lic. Ma. Del Socorro Martínez Bahena, Lic. Edgar Stern González, Lic. Homero Cano Mendoza, Lic. Aida Reyes Lozano, Lic. Jorge Alfonso Rodríguez Ramírez, Lic. Gabriel Francisco Carrasco Obregón, Lic. Melissa Miroslava Garza Garza, Lic. Héctor Manuel De La Peña Odriozola, Lic. Laura Elizabeth Rocha Córdova, Sr. Pedro Acosta Hernández, Sr. David Pérez Velázquez, Sr. Manuel De Atocha Uc Moo, Sr. Luis Marcos González Fernández.---

- Los referidos Apoderados podrán ejercer el poder actuando en forma individual.-----

- Se concede a los Apoderados designados facultad para otorgar y revocar Poderes Generales y Especiales, debiendo actuar de la siguiente forma: Actuando en forma conjunta cualesquiera dos de los Apoderados "A"; o bien, cualquier Apoderado "A" con cualquier Apoderado "B". -----

- 5.- **Poder General para Actos de Administración**, en los términos del párrafo segundo del Artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, actuando en forma individual los señores: C.P. Erineo Gutiérrez Guerra, Sr. José Luis Cárdenas Pulido, C.P. Ulises Hernández Ortiz, Sr. David Pérez Velázquez, Sr. Manuel De Atocha Uc Moo, Sr. Luis Marcos González Fernández, con Poder General para Actos de Administración, tan amplio como en derecho proceda, única y exclusivamente para las actividades que se enuncian: para representar a la sociedad ante toda clase de Autoridades Administrativas y Fiscales, ya sean federales, locales o municipales, enunciativa mas no limitativamente, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las





NOTARÍA
Nº 23

Lic. César Alberto Villanueva García
Titular

NOTARIA PÚBLICA No. 23
TITULAR
LIC. CÉSAR ALBERTO VILLANUEVA GARCÍA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO



Secretarías de Finanzas de los estados, las agencias recaudadoras municipales; lo anterior incluirá la actividad de tramitar, gestionar y obtener en nombre de la mandante el certificado de la Firma Electrónica Avanzada, Certificado de Sello Digital ante el Servicio de Administración Tributaria. Este poder se entenderá conferido para todos los efectos pertinentes correspondientes, así como presentar documentos de forma digital ante las autoridades correspondientes. Así mismo se entenderán facultados para abrir cuentas de Internet para el pago de contribuciones y todo lo relacionado con los asuntos fiscales de la sociedad.-----

-- Asimismo, la Asamblea acuerda por unanimidad de votos que las facultades que se les otorgan a los Apoderados designados en los puntos 1, 2, 3 y 4 que anteceden, relativas a la delegación de Poderes Generales y Especiales a favor de terceras personas, las podrán otorgar a una o más personas, para que actúen en los términos que los Apoderados que delegan consideren conveniente.-----

-- **VII.- Designación de Delegados Especiales.**- Por unanimidad de votos los representantes de los accionistas acordaron designar como Delegados Especiales de esta Asamblea a los señores Ing. Eladio Arturo Villaseñor De La Barrera, Lic. Edgar Stern Gonzalez, Lic. Irving Jasiel De Hoyos Argueta, Lic. Jorge Alfonso Rodríguez Ramírez y José Luis Cárdenas Pulido, a fin de que actuando en forma conjunta o individual, acudan ante el Notario Público de su elección a protocolizar la presente acta, facultándolos para que otorguen los mandatos conferidos en la presente asamblea, revoquen los poderes anteriores, gestionen su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, y en general realicen todos los trámites y gestiones que sean necesarios para la formalización de los acuerdos tomados en la presente Asamblea.-----

-- Habiéndose desahogado la totalidad de los puntos del Orden del Día, se dio por terminada la Asamblea a las 09:50 horas del día de su inicio, ordenándose que se agreguen al Acta la Lista de Asistencia y las cartas poder de los representantes de los accionistas, formándose con esta documentación el expediente relativo a la presente Asamblea que se conservará en la Secretaría de la sociedad.-----

-- Se hace constar que todos los representantes de los accionistas estuvieron presentes desde la iniciación de esta Asamblea, hasta su terminación y en el momento de tomarse todos y cada uno de los acuerdos aquí adoptados, de conformidad sin ninguna oposición.-----

-- Para constancia, se redactó esta Acta que aprobada por unanimidad de votos de los representantes de los accionistas, firman el Presidente, el Secretario, los Escrutadores y el Comisario.-----

-- LIC. JOSE ROBERTO ORTIZ RAMONES.- Presidente.- FIRMA.- LIC. EDGAR STERN GONZALEZ.- Secretario sin ser Consejero y Escrutador.- FIRMA.- LIC. IRVING JASIEL DE HOYOS ARGUETA.- Escrutador.- FIRMA.- C.P. CELESTINO GUERRA ORTIZ.- Comisario.- FIRMA.-----

--- Con lo anterior y como lo solicita el compareciente, ha quedado debidamente Protocolizada el Acta levantada con motivo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada **COMPAÑÍA HOTELERA REGIOMONTANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de las cuales se deducen las siguientes:---

-----**C L A U S U L A S**-----

-- **PRIMERA:**- Por medio del presente instrumento, queda debidamente Protocolizada para los efectos legales a que hubiere lugar el Acta levantada con motivo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada **COMPAÑÍA HOTELERA REGIOMONTANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que tuviera verificativo el día 20 veinte de Enero del 2021 dos mil veintiuno.-----

-- **SEGUNDA:**- El Delegado Especial, el señor **IRVING JASIEL DE HOYOS ARGUETA**, manifiesta bajo protesta de decir verdad y bajo su responsabilidad, que el Acta objeto de Protocolización fue firmada ante él por todos y cada uno de los Accionistas de la Sociedad, y que a su juicio gozaban en ese momento de capacidad legal para contratar y obligarse.-----

-----**P E R S O N A L I D A D**-----

-- El señor **IRVING JASIEL DE HOYOS ARGUETA**, justifica el carácter con que comparece como Delegado Especial con el Acta objeto de protocolización y en cuanto a la legal existencia de la persona moral denominada **COMPAÑÍA HOTELERA REGIOMONTANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con lo siguiente:---

-- **EN CUANTO A LA LEGAL EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD:**-----

a).- Con el Acta que se Protocoliza.-----

